DIARIO OFICIAL
DE LA REPUBLICA DE CHILE
Ministerio del Interior y Seguridad Pública

I SECCIÓN

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Normas Generales

CVE 2392135

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES

Secretaría Regional Ministerial Región del Libertador General Bernardo O'Higgins

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS EN SECTOR SAN JOAQUÍN DE LOS MAYOS, EN LA COMUNA DE MACHALÍ

(Resolución)

Núm. 698 exenta.- Rancagua, 6 de octubre de 2023.

Visto:

Lo dispuesto en el DFL Nº 1, de 2007, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito Nº 18.290, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia; en la ley Nº 18.059; las resoluciones Nº 39, de 1992, y Nº 59, de 1985, ambas del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones; ingreso de la empresa Ingeniería Maquinaria y Construcción Ltda.; correo electrónico de la Unidad Operativa de Control de Tránsito Región de O'Higgins, de fecha 29 de septiembre de 2023; y las demás normativa aplicable.

Considerando:

1. Que la empresa Ingeniería Maquinaria y Construcción Ltda. (Imaco), RUT 78.331.390-1, solicita a esta Secretaria Regional Ministerial autorización para suspensión del tránsito la Ruta H-27, Carretera El Cobre entre los Km 1,400 y Km 2,000 sector San Joaquín de los Mayos de la comuna de Machalí, desde el 4 de octubre de 2023 al 4 de diciembre de 2023, con motivo de la continuidad de operaciones de la ejecución de obras del proyecto denominado "Ampliación Ruta H-27, Carretera El Cobre", comunas de Rancagua y Machalí.

2. Que, de acuerdo a lo anterior y producto de información adicional solicitada y recabada con la empresa, se determinó la configuración general del "Plan de Desvíos y Medidas de Seguridad de Tránsito" que será exigido a la empresa con el objeto de mitigar los impactos que generará la ejecución de las obras.

3. Que, junto con la solicitud, la empresa Ingeniería Maquinaria y Construcción Ltda. adjuntó esquemas, Carta Gantt, y planos de las operaciones que se realizará en el tramo antes descrito, indicando la ubicación de la señalización transitoria por trabajos en vía con el objeto de mitigar los impactos que generará la ejecución de las obras solicitadas.

4. Que, el DFL Nº 1, de 2007, citado en vistos señala en sus Artículos Nº 107 y Nº 113 inciso primero, respectivamente, que:

"Los conductores tienen derecho a transitar en sus vehículos por las vías públicas, salvo las excepciones que establece esta ley y las medidas que, en contrario y en casos especiales, adopte la autoridad competente.".

"El Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones podrá prohibir, por causa justificada, la circulación de todo vehículo o de tipos específicos de éstos, por determinadas vías públicas. Esta facultad será ejercitada de oficio o a petición de las Municipalidades o de la Dirección de Vialidad, según corresponda".

5. Que la Unidad Operativa de Control de Tránsito Región de O'Higgins, UOCT, mediante correo de fecha 29 de septiembre de 2023, señalado en Visto, emitió el correspondiente informe indicando que no existen inconvenientes con la ejecución de los respectivos trabajos en el sector siempre que se cumplan las condiciones técnicas que dicho informe indica.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl

6. Que, en concordancia con lo anterior, le corresponde a esta Secretaria Regional Ministerial en representación del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, disponer las medidas de gestión de tránsito necesarias para disminuir el impacto en el tránsito vehicular que significará la prohibición referida en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

Resuelvo:

1. Prohíbase la circulación de vehículos motorizados en la Ruta H-27, Carretera El Cobre entre los Km 1,400 y Km 2,000 sector San Joaquín de los Mayos de la comuna de Machalí, desde el 7 de octubre de 2023 al 9 de diciembre de 2023, en horario continuado.

2. Se deberá dar cumplimiento al “Plan de Desvíos y Medidas de Seguridad de Tránsito”, el que deberá ser implementado según lo establecido en Plano de Corte y Desvíos de Tránsito, teniendo presente las siguientes consideraciones:

a) La empresa Ingeniería Maquinaria y Construcción Ltda. (Imaco) será responsable de mantener correctamente instalada durante todo el período de desvío la Señalización de Tránsito Transitoria de Trabajos en la vía, a su vez toda la señalización deberá cumplir con el Capítulo 5 del Manual de Señalización de Tránsito "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", debiendo adoptar todas las medidas necesarias que permitan el normal desarrollo de las obras, correspondiendo a la Dirección de Vialidad verificar su cumplimiento.

b) La empresa deberá informar con la debida antelación a los vecinos del sector afectado por este desvío, acerca de las modificaciones de tránsito que lo constituyen, en especial al Colegio San Francisco de la comuna de Machalí.

c) Deberá habilitar paso peatonal por Carretera El Cobre, para acceso hacia el colegio San Francisco, su ubicación deberá ser acordada con la Dirección de Tránsito de la Municipalidad de Machalí.

d) El acceso desde el poniente (Rancagua) hacia el Colegio San Francisco y residentes ubicados en costado norte en la zona de desvío, se realizará por San Joaquín de los Mayos - Miguel Cruchaga para retornar por carretera El Cobre por cruce Santa Emilia, la empresa Imaco deberá habilitar accesos.

e) Durante el desarrollo de las obras y en el período de desvío, la Secretaría Regional Ministerial quedará facultada para requerir medidas y señalización adicional a la requerida, ello de manera de una mayor seguridad de tránsito y mejor operación del desvío, para ello solicitará informe de la UOCT Regional.

f) Los Servicios de Locomoción Colectiva cuyos trazados se emplazan en la vía intervenida, deberán utilizar los mismos trazados indicados anteriormente para vehículos particulares.

3. En el tramo señalado, podrán circular excepcionalmente los vehículos de emergencia y aquellos vehículos que requieran ingresar o egresar desde su lugar de residencia o estacionamiento habitual ubicado en dicho tramo.

4. El resto de los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación la señalada en el Resuelvo Nº 1, deberán adoptar vías alternativas para el tránsito por el sector.

5. Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL Nº 1, de 2007, citado en visto.

6. La prórroga y/o modificación de las condiciones definidas en esta resolución, será evaluada por esta Secretaría Regional Ministerial, y deberá ser presentada con al menos 5 días hábiles de anticipación a la fecha solicitada.

7. La presente resolución exenta entrará en vigencia a contar de la fecha de su publicación en el Diario Oficial.

Anótese y publíquese en el Diario Oficial.- Flavia Andrea González Urzúa, Secretaria Regional Ministerial de Transportes y Telecomunicaciones Región del Libertador General Bernardo O’Higgins.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N°19.799 e incluye sellado de tiempo y firma electrónica avanzada. Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese este código en el sitio web www.diarioficial.cl